



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Nota

Número:

Referencia: Prorroga Plan de regularización de deuda agregados tarifarios

A: FREBA (Foro Regional Electrico de la Provincia de Buenos),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Al Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires (FREBA)

S/D

Me dirijo a Uds. a efectos de poner en su conocimiento que por EX-2022-20578837-GDEBA-DPTLMIYSPGP, se encuentra en trámite el dictado de una Disposición tendiente a aprobar una prórroga del nuevo plan de regularización de deuda y facilidades de pago establecido en la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, de acuerdo a la facultad prevista en el artículo 4° de la misma.

Ello en virtud de los requerimientos formulados por ese FREBA en la nota remitida a esta Dirección Provincial de Regulación de fecha 28 de junio de 2022, fundamentando su solicitud en diversas razones operativas y de implementación de los sistemas, que se han tomado en consideración para propiciar el dictado de la citada Disposición.

Asimismo, teniendo en cuenta que la primer prórroga comenzó a tramitar por el expediente de referencia y por cuestiones de intervenciones previas a su dictado ya transcurrió el plazo de prórroga propiciado, se hace saber que tramitará una segunda prórroga por igual término, cuyo plazo comenzará a correr a partir del vencimiento del plazo que se propició originalmente, venciendo la misma el día 2 de noviembre del corriente año.

Atento lo expuesto, se requiere que por su intermedio comunique a las Distribuidoras que se propiciará una extensión a dicha prórroga por el término previsto en la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la cual una vez dictada será debidamente puesta en

conocimiento de ese Foro y de los Distribuidores.

Sin perjuicio de la tramitación de dicha prórroga, se solicita que inste a las Distribuidoras que habiendo adherido al “Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago” aprobado por la Resolución MlySP N° 977/20 y modificatorias y, que no han culminado con su debida registración e implementación, den cabal cumplimiento a las cuestiones aún pendientes. Consecuentemente ello implicará que pueda resultarles de aplicación el artículo 2° de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP.

Sin otro particular saluda atte.